



Rawson (Chubut), 29 de septiembre de 2022

DICTAMEN N° 157 / 2022 - CF

Ref.: Expediente N° 40.646/2022 TC – MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - R/ANT.CONTRATACION DIRECTA N° 02/22 CONSTRUCCION DE 20 VIV. EN LOS PARAJES DE LAGO ROSARIO Y SIERRA COLORADA (NOTA N° 786/22).

Señora Presidente
Cra. Liliana Underwood
S / D

Viene a mí el referenciado expediente, por el pase conferido a fs. 227, habiendo tomado plena vista de las actuaciones que tramitan la contratación directa de la referencia por haberse declarado desierto el procedimiento licitatorio registrado bajo el N° 05/2022 DEM TREVELIN, con un presupuesto oficial de \$154.172.917,24 a valores básicos del mes de abril de 2022, conformado por tres renglones diferenciados de la siguiente manera: Renglón 1: Ocho (8) viviendas en Paraje de Sierra Colorada; Renglón 2: Siete (7) viviendas en camino entre los Parajes de Sierra Colorada y Lago Rosario y Renglón 3: Cinco (5) viviendas en Paraje de Lago Rosario; y en la cual se propicia adjudicar la ejecución del total de la obra a la empresa PASQUINI CONSTRUCCIONES S.R.L. por un monto de **\$242.823.105,28.**

Que a fs. 001/003 se acompaña Resolución Municipal N° 574/22 declarando desierto el procedimiento licitatorio registrado bajo el N° 05/2.022 DEM TREVELIN, al no haberse recibido ofertas, y convocando asimismo a contratación directa, fijando fecha, lugar y hora para presentación de propuestas, aprobando pliego de bases y condiciones particulares y generales y memoria descriptiva, y designando miembros de la comisión de pre-adjudicación.

Que a fs. 192 adjunta acta de apertura de ofertas.

Que a fs 212/217 se agrega acta de pre-adjudicación emitida por la comisión designada al tal fin, considerando luego del estudio de las ofertas, **PRE-ADJUDICAR** el total de la obra a la empresa PASQUINI CONSTRUCCIONES S.R.L por la suma de \$242.823.105,28, resultando ésta un **57,5%** por encima del presupuesto oficial.

Que por Ordenanza N° 2.047/22 (fs 218/219) se ratifica la Resolución N° 641/22 del DEM de fs 220/223 por la cual se dispone ADJUDICAR la ejecución del total de la obra a la firma arriba mencionada.

Que a fs 229/231 se han expedido los asesores técnico y legal de este Tribunal de Cuentas mediante sendos dictámenes, los cuales comparto.

Analizada que fuera la documental elevada considero pertinente realizar las siguientes consideraciones:

- Si bien la ejecución de la obra “Construcción de 20 viviendas en Trevelin” se encuentra originalmente enmarcada dentro del Convenio de

Financiamiento suscripto con la Secretaria de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, debieran acompañarse a los actuados el recaudo presupuestario por el monto a ejecutar en el presente ejercicio y dejarlo plasmado en la Resolución Municipal correspondiente.

- No se acompaña a los presentes, constancia de invitación a ofertar a las firmas detalladas a fs 004 en Anexo de la Resolución Municipal N° 574/22.

- En cuanto a lo inherente al análisis realizado a efectos de evaluar la diferencia entre la oferta presentada y el presupuesto oficial (57.5%), considero esto de exclusiva responsabilidad del funcionario municipal interviniente en ejercicio de la facultad discrecional que le compete.

Dejo asimismo constancia que previo al acto de adjudicación, la repartición deberá solicitar al registro Provincial de Constructores de Obras Públicas, la actualización del Certificado de Saldo de Capacidad de Contratación Anual y Certificado de Auditoria Técnica-Contable (art. 10 Decreto N° 1115/79).

Así me expido.